

**GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE
PRESIDENCIA ROQUE SAENZ PEÑA
-CIUDAD TERMAL-
CONCEJO MUNICIPAL
*****CHACO*******

“EN EL AÑO CENTENARIO DE LA CIUDAD”

ORDENANZA MUNICIPAL N° 7447

**AUTORIA: CONCEJALES: EGEA PEDRO/ MAGLIO HORACIO/ BENITEZ OMAR
BLOQUE ALIANZA FRENTE DE TODOS.-**

VISTO:

La necesidad de contar con información actualizada respecto del arbolado urbano y espacios verdes de nuestra ciudad; y

CONSIDERANDO:

Que la importancia funcional, ecológica y social del arbolado el ejido urbano de una ciudad, hace necesario concretar en forma racional y coherente la planificación del arbolado urbano de la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña;

Que de allí surge los fundamentos del presente proyecto de ordenanza Municipal, por el que se promueve un relevamiento y estudio pormenorizado del arbolado público;

Que atento a ello es necesario conocer que cantidad de árboles tiene nuestro municipio, que especies lo conforman, que cantidad de árboles se encuentran en estado de riesgo, que cantidad de árboles podaran o extraerán este año, cuantos deberán plantar o que cantidad de lugares aptos para plantar posee;

Que el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria celebrada con fecha 12 de Septiembre de 2012, según consta en el Acta N° 1323, aprobó el despacho producido por la Comisión de Obras y Servicios Públicos obrante a fs. 1, 2 y 3 del Legajo N° 057/12 de la Secretaría del Cuerpo, razón por la cual se sanciona la presente norma legal.-

POR ELLO:

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE
PRESIDENCIA ROQUE SAENZ PEÑA-CHACO-
SANCIONA CON FUERZA DE
O R D E N A N Z A**

ARTICULO 1º: CREAR el Censo permanente de arbolado urbano y espacios verdes existentes en Presidencia Roque Sáenz Peña, Departamento Comandante Fernández. Todo ello en virtud de los considerando que anteceden.

“EN EL AÑO CENTENARIO DE LA CIUDAD”

ORDENANZA MUNICIPAL N° 7447

ARTICULO 2º: DETERMINAR que a los efectos del Artículo 1º, se deberá proceder a realizar el relevamiento del arbolado del Departamento Comandante Fernández, que permitirá el conocimiento para actuar en la defensa, mejoramiento, protección conservación, ordenamiento, ampliación y desarrollo de los espacios públicos, verdes o libres de ocupación, a ser utilizados como base del Ordenamiento Territorial del Ejido Municipal de Presidencia Roque Sáenz Peña y el Código de Planeamiento Ambiental.-

ARTICULO 3º: DECRETAR que el Censo se efectuará por sectores o zonas previamente diagramados, en forma rotativa y previendo mecanismos de actualización permanente.-

ARTICULO 4º: FIJAR que la tarea Censal será lo mas integral posible. A tal fin se elaborará una ficha para cada árbol o arbusto, donde consten, entre otros, los siguientes datos: a) Determinación de la especie (nombre científico y vulgar); b) Porte (diámetro, altura, etc.); c) Si se trata de un ejemplar joven, adulto o sobre-maduro; d) Estado sanitario; e) Tratamientos sanitarios y culturales que se le hayan efectuados; f) Ubicación del árbol (en caso de arbolado urbano: ancho de vereda, recintos, obras públicas y/o domiciliarias, etc.).-

ARTICULO 5º: DISPONER que la organización y dirección de las tareas señaladas precedentemente, el Poder ejecutivo podrá convenir con la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL NORESTE – UNCAUS- INTA – COMPLEJO ECOLOGICO MUNICIPAL u otros organismos con antecedentes en la materia e Industrias de Nivel Terciario para que las áreas especializadas de los Departamentos de Agronomía, Geografía, Biología u otros, presten la colaboración de su personal docente y de investigación, facilitando además laboratorios o gabinetes de trabajo, equipos y otros elementos que fueren menester. Asimismo y con similares fines podrá requerirse la colaboración de otros Organismos Oficiales Civiles relacionados con el tema, como así también las Sociedades de Fomento.-

ARTICULO 6º: DETERMINAR que la Autoridad de Aplicación para el Censo permanente creado en el Artículo 1º de la presente norma legal, será la Subsecretaría de Medio Ambiente dependiente de la Secretaría de Servicios Públicos y Medio Ambiente del Ejecutivo Municipal.-

ARTICULO 7º: ESPECIFICAR que para la ejecución de las tareas censales que llevará delante la Autoridad de Aplicación, se formarán equipos de trabajos, los cuales podrán ser formados con alumnos que cursen carreras en las Universidades e Institutos mencionados en el Artículo 5º de la presente norma legal.-

“EN EL AÑO CENTENARIO DE LA CIUDAD”

ORDENANZA MUNICIPAL N° 7447

ARTICULO 8º: ESTABLECER que el Ejecutivo Municipal deberá asignar anualmente los recursos presupuestarios, para atender los gastos que demande la realización de los trabajos.-

ARTICULO 9º: REGISTRAR, COMUNICAR a quienes corresponda, PUBLICAR en el BOLETIN MUNICIPAL, en forma sintetizada en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia del Chaco y oportunamente ARCHIVAR.-

LF PRESIDENCIA ROQUE SAENZ PEÑA-CHACO- 13 SEPT. 2012.

**HECTOR H. MARTINEZ
SECRETARIO CONCEJO MUNICIPAL**

**CRUCITA A. PEREYRA
PRESIDENTE CONCEJO MUNICIPAL**

